

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CEEAV

LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO, SE PÚBLICA EN FORMATO PDF DIGITAL, SIN EMBARGO, SU CONTENIDO COINCIDE CON EL DOCUMENTO IMPRESO QUE ESTÁ EN PROCESO DE RECABAR FIRMAS, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA COMISIÓN.

CONTRATO ABIERTO PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AMARO EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **MEDWAG MEXICO S.A. DE C.V. LA QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.** , A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- ATENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN II INCISO A) ; 51° Y 52° DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL; ARTÍCULOS 84°, 92°, 101° FRACCIÓN IX DEL DECRETO 0682 DEL 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE TIENE QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS DE SAN LUIS POTOSÍ, ES UN ORGANÓ PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMIA TECNICA Y DE GESTION.

II.- **GABRIEL SANCHEZ BADILLO, ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, CON FECHA **17 DE FEBRERO DE 2025**, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ÁREA DE COMPRAS EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO **002** PARA LA CONTRATACIÓN DE **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

III.- EN FECHA 28 DE MAYO DE 2025, **EL ÁREA DE COMPRAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 26° FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, EMITIÓ EL FALLO FINAL POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POSTERIOR A DOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA CON PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS, ADJUDICANDO A FAVOR DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS MEDWAG MEXICO S.A. DE C.V.**” Y DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL **COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CEEAV EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2025.**

DECLARACIONES

“LA COMISIÓN”, A TRAVÉS DEL COMISIONADO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AMARO, DECLARA QUE:

PRIMERA. -

I. MEDIANTE EL DECRETO 0313 “SE ELIGE COMO COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AMARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISIETE”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 12 DE MAYO DEL 2022, INSTRUMENTO CON EL CUAL SE ACREDITA SU PERSONALIDAD, MISMO, QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO AL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “LA COMISION” TIENE POR OBJETO PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y ESPECIALIZADOS QUE EL ESTADO DEBE PROPORCIONAR A LAS VÍCTIMAS Y CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS, MEDIDAS, ACCIONES, MEJORAS Y DEMÁS POLÍTICAS ACORDADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA LA CANALIZACIÓN OPORTUNA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA, ACCESO A LA JUSTICIA, A LA VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU ARTÍCULO 101° FRACCIÓN I, COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NO. 450, CENTRO, CP. 78000, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

SEGUNDA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 84° DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA COMISIÓN ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA DE GESTIÓN Y CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 87° FRACCIÓN III, ARTÍCULO 90° FRACCIÓN VI, ARTÍCULOS 92°, 95° y 101° DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1°, 2°, 41° FRACCIÓN III, 46° FRACCIÓN XV Y 68° PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA. - LA REFERENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL OFICIO No. SF/DGPP-DGPP-R00-55/2025 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025, SIGNADO POR LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, BAJO LAS SIGUIENTES PRECISIONES: **SUMINISTRO DE**

**COMBUSTIBLES, SE PAGARÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL (CLAVE PRESUPUESTAL):
REQ. 002, RECURSO: ESTATAL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, A TRAVÉS DE MEDWAG MEXICO, S.A. DE C.V., MANIFIESTA BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE”:**

**LA INFORMACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN ESTA PREVIAMENTE REGISTRADA EN EL
PADRÓN UNICO DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

QUINTA. - ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MME1508073U8, CON
DOMICILIO EN CALLE LUIS G. VIEYRA, No. 14, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC 1ERA SECCIÓN, C.P. 11850
ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CDMX, Y QUIEN MANIFIESTA QUE CUENTA CON LAS
FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEXTA. -SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y SU REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES ES MME1508073U8.

SÉPTIMA. - CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA HACER FRENTE A LOS
COMPROMISOS QUE ADQUIERE EN EL MARCO DEL PRESENTE **CONTRATO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLES**, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA
PARA ELLO.

OCTAVA. - TIENE CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, TIEMPO DE
ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE CONSIDERAR
TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

NOVENA. - CONOCE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE LA
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA
PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE
INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, OBJETO DE ESTE
CONTRATO, A FAVOR DE LA **COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI**, CON DOMICILIO EN **IGNACIO LOPEZ RAYON # 450, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**
Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CEE150701UQ5**, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO
EN EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y, POR LO TANTO, NO SE ACTUALIZA NINGÚN TIPO
DE CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48° FRACCIÓN IX DE LA LEY DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SAN LUIS POTOSÍ. ASIMISMO, DECLARA, QUE LAS PERSONAS
Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON
EL PERSONAL DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ANTES SEÑALADO.

DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

DÉCIMA SEGUNDA. - SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO. ASI COMO PARA CUALQUIER COMUNICADO PRESENTE O FUTURO Y CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL AL QUE HAYA LUGAR, QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN TENER PLENAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE COMPARECE, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, LESIÓN, PRESIÓN O CUALQUEIR OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O INVALIDE SU VIGENCIA.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **OBJETO.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA ANTE “LA COMISIÓN” A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, COMO SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SUMINISTRO	<p>Suministro de combustible correspondiente de 640 a 800 litros de gasolina con un nivel de octanaje 87. Mismos que deberán ser suministrados en 100 litros mensuales por vehículo de la flotilla CEEAV ubicada en los Municipios con cobertura de servicio de la Comisión (Ciudad Valles, Matehuala, Rio verde, Tancanhuitz, Tamazunchale, Ciudad del Maíz).</p> <p>El proveedor adjudicado deberá considerar dar la cobertura de suministro de combustible en la totalidad de los municipios totales en el Estado de San Luis Potosí o al menos en los municipios: Matehuala, Rio verde, Tancanhuitz, Tamazunchale, Ciudad Valles, Ciudad del Maíz.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá concretar y asegurar el suministro de combustible requerido por la Comisión mediante vales impresos de combustible y/o tarjetas electrónicas con chip a nombre de la Comisión y con una descripción específica a cada vehículo de la flotilla siguiente:</p> <p>Requerimiento Mensual:</p> <p>80 a 100 Litros de gasolina para vehículo Aveo, marca Chevrolet, modelo 2017, color blanco con número de placa: UWK , ubicado en Tancanhuitz, San Luis Potosí.</p>		



CONTRATO N° CEEAV 10/2025

		<p>80 a 100 Litros de gasolina para vehículo Aprio marca Nissan, modelo 2008, color gris mineral con número de placa: UYF , ubicado en Tamazunchale, San Luis Potosí.</p> <p>80 a 100 Litros de gasolina para vehículo Beat marca Chevrolet, modelo 2019, color blanco, con número de placa: UWM , ubicado en Ciudad Valles, San Luis Potosí.</p> <p>80 a 100 Litros de gasolina para vehículo Chevy marca Chevrolet, modelo 2007, color azul con número de placa: VEY , ubicado en Ciudad Valles, San Luis Potosí.</p> <p>80 a 100 Litros de gasolina para vehículo Beat marca Chevrolet, modelo 2018, color blanco, con número de placa: UWM ubicado en Rio Verde, San Luis Potosí.</p> <p>80 a 100 Litros de gasolina para vehículo Beat marca Chevrolet, modelo 2018, color blanco, con número de placa: UYF ubicado en Matehuala, San Luis Potosí.</p> <p>80 a 100 Litros de gasolina para vehículo Aveo, marca Chevrolet, modelo 2017, color blanco con número de placa: UWK , ubicado en Ciudad del Maíz, San Luis Potosí.</p> <p>80 a 100 Litros de gasolina para vehículo Sonic, marca Chevrolet, modelo 2017, color blanco galaxia, con número de Placa: UWM , ubicado en Tamazunchale, San Luis Potosí.</p> <p>Suministro de combustible correspondiente de 1,120 a 1,280 litros de gasolina con un nivel de octanaje 87. Mismos que deberán ser suministrados en periodos mensuales por vehículo de la flotilla CEEAV ubicada en la Capital del Estado exclusivamente (San Luis Potosí) y considerando el detalle de suministro siguiente:</p> <p>Mensual:</p> <p>150 a 180 Litros de gasolina para vehículo March, marca Nissan, modelo 2020, color blanco con número de placa: VCV , ubicado en San Luis Potosí, Capital.</p> <p>150 a 180 Litros de gasolina para Vehículo Beat, marca Chevrolet, modelo 2018, color blanco con número de placa: UYF , ubicado en San Luis Potosí, Capital.</p> <p>130 a 160 Litros de gasolina para vehículo Aveo, marca Chevrolet, modelo 2021, color blanco con número de placa VDZ : ubicado en San Luis Potosí, Capital</p>		
--	--	---	--	--



CONTRATO N° CEEAV 10/2025

		<p>130 a 160 Litros de gasolina para vehículo Urvan, marca Nissan, modelo 2019, color blanco, placa No: VBG ubicado en San Luis Potosí, Capital.</p> <p>180 a 200 Litros de gasolina para vehículo Aveo, marca Chevrolet, modelo 2023, color rojo con número de placa VDV : ubicado en San Luis Potosí, Capital</p> <p>180 a 200 Litros de gasolina para vehículo Frontier, Marca Nissan, modelo 2024, color blanco con número de placa TL : ubicado en San Luis Potosí, Capital</p> <p>100 Litros de gasolina para usuario 1----- vehículo ubicado en San Luis Potosí, Capital</p> <p>100 Litros de gasolina para usuario 2----- vehículo ubicado en San Luis Potosí, Capital</p> <p>El proveedor adjudicado deberá entregar una tarjeta con chip asociado a un número de identificación personal (nip) con los datos de identificación de los vehículos de la COMISION (número de placas de la unidad y descripción genérica) y/o Vales de combustible impresos con los datos de la Comisión e identificación referenciada al vehículo que se le proporcione el suministro , en un máximo de 5 días naturales posteriores a la emisión del fallo, en caso de que el proveedor entregue tarjetas electrónicas deberá considerar la entrega de dos tarjetas de stock que corresponden a lo descrito del requerimiento como usuario 1 a 2.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá considerar que la opción de suministrar el combustible con la opción de vales de combustible impresos, sólo será aceptada por la Comisión para las cargas de combustible que se requieran en los municipios: Rio verde, Ciudad Valles, Tancanhuitz, Tamazúnhale, Matehuala, Ciudad del Maíz.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá asegurar que el suministro de combustible en Capital del Estado de San Luis Potosí, será exclusivamente y únicamente con tarjetas electrónicas con chip.</p> <p>Estos combustibles deberán cumplir con la norma NOM-016-CRE-2016 en lo referente a la gasolina y diésel.</p> <p>En caso de que el proveedor adjudicado complete el suministro con la entrega de tarjetas electrónicas, Las características requeridas por la Comisión para las tarjetas electrónicos serán las siguientes:</p> <p>Garantizar alta seguridad y confiabilidad.</p> <p>Clave personal (nip) para firmar electrónicamente cada transacción, evitando su uso indebido.</p> <p>Deberán ser únicas, individuales e irrepetibles.</p>		
--	--	--	--	--



CONTRATO N° CEEAV 10/2025

		<p>Cada una de las tarjetas electrónicas deberá contener un procesador interno con área de memoria que permita a través de un sistema operativo responder a un programa determinado bajo códigos y llaves de seguridad, los cuales realicen funciones de criptografía y verificación en cada una de las operaciones que se realicen y que, en su conjunto, todas ellas respondan a la aplicación desarrollada para la compra de combustible.</p> <p>Las tarjetas electrónicas deberán tener un número de nip, el cual deberá ser personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, proporcionado por el proveedor mismo que automáticamente, al teclearlo en tres ocasiones consecutivas en forma errónea, generará que el sistema bloquee la tarjeta.</p> <p>Para caso de requerir una tarjeta electrónica por causas, imputables a pérdida, deterioro o cual fuere el motivo de su inexistencia, será la Dirección Administrativa de esta Comisión, la encargada de solicitar y/o reportar al proveedor por escrito, la activación, cambio, bloqueo o baja de la tarjeta correspondiente.</p> <p>La reposición o sustitución de las tarjetas electrónicas por daño, pérdida o robo, deberá efectuarse en un lapso no mayor a 48 horas en días hábiles, previa solicitud por escrito, y en todos los casos la responsabilidad será sin costo adicional para La Comisión.</p> <p>En el caso de que el proveedor cumpla el suministro de combustible en los municipios del interior del Estado, Río verde, Ciudad Valles, Tancanhuitz, Tamazunchale, Matehuala, Ciudad del Maíz por medio de Vales de combustibles deberán cumplir lo siguiente: Garantizar alta seguridad y confiabilidad. Garantizar que serán válidos y recibidos en el municipio especificado deberán ser únicas, individuales e irrepetibles. Los vales de combustible impresos, deberán tener un número de folio único e irrepetible para cada municipio en la que ampare la cobertura y deberán incluir en la impresión el nombre de la Comisión para su uso exclusivo de esta.</p> <p>La reposición o sustitución de los vales de combustible impresos por daño, pérdida o robo, deberá efectuarse en un lapso no mayor a 48 horas en días hábiles, previa solicitud por escrito, y en todos los casos la responsabilidad será sin costo adicional para La Comisión.</p> <p>Para caso de requerir impresión de vales de combustible por causas, imputables a pérdida, deterioro o cual fuere el motivo de su inexistencia, será la Dirección Administrativa de esta Comisión, la encargada de solicitar y/o reportar al proveedor por escrito, impresión, cambio, bloqueo o baja de la numeración del folio de control correspondiente.</p>		
--	--	---	--	--



CONTRATO N° CEEAV 10/2025

		<p>El proveedor adjudicado deberá compartir el listado y ubicación exacta de las estaciones donde podrá suministrarse el combustible.</p> <p>Coberturas especificaciones y requerimientos técnicos del presente anexo amparan:</p> <p>a) El parque vehicular de la Dependencia, podrá tener un incremento o decremento de acuerdo a las necesidades de operación de la Entidad, por lo que el proveedor adjudicado se obliga a respetar durante la vigencia del contrato, alguna modificación en el suministro del combustible.</p> <p>b) La cobertura de las tarjetas electrónicas para el abastecimiento de combustible, contará con cobertura necesaria y forzosa en el Municipio de San Luis Potosí, mientras que la cobertura de suministro mínimo indispensable para carga de combustible de los siguientes municipios del estado de San Luis Potosí como: Matuhuala, Rio verde, Ciudad Valles, Tancanhuitz, Tamazunchale, Ciudad del Maíz, podrán ser con Tarjetas electrónicas y/o Vales de combustible impresos.</p> <p>El proveedor adjudicado, proporcionará mediante un reporte a mes vencido a la Comisión, los informes correspondientes que especifiquen: No. Económico del vehículo, número de tarjeta o número de vales, número de placas de la unidad vehicular, fecha de consumo, consumo de combustible en litros, importe en pesos, centro de abasto (gasolineras) donde se cargó el combustible.</p> <p>Para mayor control y soporte administrativo la estación de servicio deberá entregar en cada ocasión que se cargue gasolina, un ticket por compra, con los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hora y fecha de consumo • Número de estación • Litros consumidos y su costo en pesos • Odómetro • Número de la tarjeta y/o número de vale folio (usuario) • Número de placas <p>El proveedor deberá contemplar el suministro de combustible a partir de la fecha del fallo de adjudicación y/o notificación de la orden de compra y contrato hasta 31 de diciembre del 2025.</p>			
				SUBTOTAL	\$378,747.51
				I.V.A.	\$ 60,599.60
				TOTAL	\$439,347.11

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESTE ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, HASTA EL MOMENTO, SIN EMBARGO, PODRÁ INCREMENTARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LA MISMA, LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN.

LA DESCRIPCIÓN, DEL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES** Y EL COSTO UNITARIO DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS SON LOS PROPORCIONADOS POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ADEMÁS, SE DEBERÁ DE TOMAR EN CUENTA LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTAN EN BASES COMO “**DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**”, AL RESPECTO ES DE PRECISARSE QUE NO SE REALIZARON OBSERVACIONES EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LO PRESENTADO EN SU **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DETALLADA EN LA COTIZACIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO UN MONTO MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$351,477.68 (**TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.**) Y UN MÁXIMO DE \$439,347.11 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.**), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL 10% POR CONCEPTO DE COMISIÓN GENERADA POR LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, O BIEN HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN COMO PRECIO DEL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DEL **30 DE MAYO DEL 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025** DE ACUERDO AL PROGRAMA PROPORCIONADO POR “**LA COMISIÓN**”, PERO QUE SE TOMA COMO CANTIDAD FIJA PARA EFECTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN DICHO MONTO, YA QUE, POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO, LA VIGENCIA DEL MISMO SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 30 DE MAYO DEL 2025 Y/O SE AGOTE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN.

TERCERA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “**LA COMISIÓN**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PAGO SERÁ CON MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA A TRAVÉS DE MENSUALIDADES VENCIDAS, ESPECIFICANDO QUE LOS PAGOS SERÁN DE MANERA MENSUAL, SIENDO QUE LA FACTURACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE Y/O ENVIARSE EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE INICIO DEL MES INMEDIATO EN EL QUE SE COMIENZE EL SERVICIO A LOS CORREOS ceeav.materiales@gmail.com Y compras@ceeavslp.gob.mx, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y REGLAS TRIBUTARIAS Y DE CUMPLIMIENTO FISCAL, PARA SER PAGADERA EN EL TRANCURSO DE LOS SIGUIENTES 20 DÍAS HÁBILES DE LA RECEPCIÓN DE FACTURA Y DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO APLICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL MES Y PARTIDA PRESUPUESTAL A EFECTUAR, Y DE ACUERDO A LOS DATOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA: **CEEAV-DA- IR-001-2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025**, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR PREVIA REVISIÓN

CONTRATO N° CEEAV 10/2025

FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA DE RECIBIDO Y REQUISITADA DEBERÁ TENER EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGABLES AL PERÍODO DE LA FACTURACIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SITO EN CALLE IGNACIO LOPEZ RAYÓN # 450 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO, (SIN ESTE ÚLTIMO REQUISITO NO SE TRAMITARÁ SU PAGO).

EN CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO PRESENTE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES** A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO O EN SU CASO POR EL LUGAR DE PAGO INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA DE LA CONCLUSIÓN DEL AÑO, “**LA COMISIÓN**” NO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE PAGO EN VIRTUD DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL POR LO QUE SE LIBERARÁ DE TODA RESPONSABILIDAD A “**LA COMISIÓN**”.

ASÍ MISMO SE OBLIGA A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUE EL RETRASO DE PAGO NO ES CONDICIONANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA. - **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “**LA COMISIÓN**” EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES** DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A PARTIR DEL **30 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y DE ACUERDO A LA PÁGINA 1 A LA 3 DE LAS BASES “DESCRIPCIÓN COMPLETA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES”**.

QUINTA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, NI DEL PLAZO O CONDICIONES DE ENTREGA DEL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EN LO QUE RESPECTA A LAS BAJAS DE LOS VEHICULOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES EL COMBUSTIBLE ASIGNADO A ESTOS VEHÍCULOS SERÁ REDISTRIBUIDO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES O MEDIOS DE TRANSPORTE PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA NO INTERRUMPIR LA OPERATIVIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL.

SEXTA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO “**LA COMISIÓN**” NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

SÉPTIMA. - **PENALIZACIÓN.** EN CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO ENTREGUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE EL OTORGAMIENTO DEL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PENALIZACIÓN QUE SE DEDUCIRÁ AL MOMENTO DEL PAGO A REALIZAR A LA EMPRESA ADJUDICADO.

OCTAVA. -GARANTÍAS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A GARANTIZAR A “LA COMISIÓN” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN**, INCLUYENDO EL I.V.A., ASÍ COMO ANEXAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE DICHAS FIANZAS; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47° DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN.
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178° Y 282° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS DEBERA DE PRESENTARLAS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, UBICADA EN IGNACIO LOPEZ RAYON # 450 ZONA CENTRO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDOS DE CONFORMIDAD A LA ENTERA SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ DE UN AÑO CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU EXPEDICIÓN, POR LO QUE LA MISMA NO SE DEVOLVERÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, Y SE CANCELARÁN UNA VEZ QUE TRANSCURRA DICHO TÉRMINO Y CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN, HAYA SIDO RECIBIDO EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES** A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONVIENEN LAS PARTES QUE “**LA COMISIÓN**” DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN."EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58° Y 59° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUMINISTRA EL COMBUSTIBLE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
- QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "LA COMISIÓN" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CONTRATO N° CEEAV 10/2025

- a. **DEL ADENDUM:** DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA COMISIÓN**” PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
- b. **DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA COMISIÓN**”, A PETICIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DEBIDAMENTE MOTIVADO PODRÁN SOLICITAR CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DE ENTREGA, VIGENCIA DE CONTRATO, FORMA DE PAGO, Y EN SU CASO MODIFICACIÓN EN MONTO POR LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICIALÍA MAYOR DEBIÉNDOSE FORMALIZAR MEDIANTE EL CONVENIO Y FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LA CONTINUIDAD UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ORIGINALMENTE TERMINÓ SU VIGENCIA, NO NECESITARÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA NO EXCEDA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE Y RESULTE INDISPENSABLE PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUEDANDO SUJETOS EL EJERCICIO Y PAGO DE DICHAS CONTRATACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. EL PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SUJETOS A LA AMPLIACIÓN SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA. - **REGISTRO DE DERECHOS.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA CUARTA. - **IMPUESTOS.** “**LA COMISIÓN**” PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA “**LA COMISIÓN**”.

DÉCIMA QUINTA. - **SEGUROS.** LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA SEXTA. - NORMAS OFICIALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º, ARTÍCULO 10º FRACCIÓN IV; ARTÍCULOS 62º Y 64º DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA COMISIÓN”, EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA COMISIÓN” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, “LA COMISIÓN” ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGESIMA TERCERA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL TREINTA DE MAYO Y CONCLUYE EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82° DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA.

VIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO, NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. – DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS TIEMPOS DE ENTREGA LOS CUALES SERÁN SEMANAL, ASI COMO POR EL SUMINISTRO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS DENTRO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.



CONTRATO N° CEEAV 10/2025

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por “POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Por “POR LA COMISIÓN”:

C. ADALBERTO DÍAZ LAREDO
MEDWAG MEXICO S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

MIGUEL ANGEL GARCÍA AMARO
COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS

TESTIGOS

MARTHA GRSELDA GUTIERREZ VARGAS

GABRIEL SANCHEZ BADILLO